



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00150096- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La presentación efectuada al orden 2 por la Sra. Prof. GRACIELA RUTH PERNITCHI, ex agente legajo 28.624 de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Pernitchi solicita, por vía de excepción, la reincorporación a su situación anterior de revista con pago de los salarios caídos y el mantenimiento de tal situación hasta tanto la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le conceda el beneficio jubilatorio y denuncia trato indiscriminado y antiigualitario por parte de la Universidad respecto a compañeros docentes masculinos en esa Escuela;

Que con fecha 18 de febrero de 2022 se intimó a la nombrada a iniciar en el término de un año los trámites jubilatorios con apercibimiento de baja a dicho plazo (RR-2022-3-E-UNC-REC), con fecha 1° de octubre de 2022 se le aceptó la renuncia en forma condicionada a sus funciones docentes (RR-2023-385-E-UNC-REC) y con fecha 27 de diciembre de 2022 –siete meses después de haber sido intimada y casi tres meses luego de habersele aceptado su renuncia– inició el referido trámite según surge del certificado de la ANSeS por ella acompañado;

Que la Dirección de Planta de Personal produce informe al orden 14 y el Área de Colegios Preuniversitarios al orden 35;

Que este Rectorado comparte en su totalidad el análisis que efectúa la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2023-72976-E-UNC-DGAJ#SG (orden 30) fundamentando la réplica a cada uno de los planteos y argumentos formulados por la presentante, por lo que su texto se agrega como anexo de la presente exposición de motivos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la pretensión de la Sra. Prof. GRACIELA RUTH PERNITCHI (Leg. 28.624) en el sentido de ser reincorporada a su situación de revista anterior en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", con pago de los salarios caídos, y al mantenimiento de tal situación hasta tanto la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le conceda el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a la recurrente haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración en los términos del Art. 84 del Decreto 1759/72 (t.o. Dec. 894/17), comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

*fv*